

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO** AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO **"EL COMODANTE"**, EL CUAL ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL REFERIDO ORGANISMO; Y POR LA OTRA EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA**, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO **"EL COMODATARIO"**, EL CUAL ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL REFERIDO ORGANISMO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SON CONFORMES EN MANIFESTAR LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4° el derecho de toda persona a la protección de la salud, compromiso asumido por el Ejecutivo, a fin de potencializar su cobertura a toda la población, mediante estrategias que garanticen mejorar la calidad y oportunidad de los servicios de atención médica.
2. El día 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV; y ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción por parte de los países, el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el COVID-19 pasaba de ser una epidemia a una pandemia.
3. Con fecha 23 de marzo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, el cual en el punto CUARTO exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud, a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos que necesiten hospitalización.
4. Posteriormente, con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

5. Por otra parte con fecha 07 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 021/2020, el cual en su punto Quinto faculta a la Secretaría de Salud y al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a celebrar los instrumentos jurídicos necesarios a fin de que, en caso de requerirse, realicen la transferencia a otras dependencias, entidades, e instituciones públicas, de insumos y medicamentos para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el estado de Jalisco, sin que ello conlleve un menoscabo en ambas dependencias.
6. Al 20 de enero del 2021, a nivel mundial se han reportado 94,963,847 casos confirmados y 2,050,857 defunciones, lo que representa una tasa de letalidad global de 2.2.%.

En México a esta misma fecha se han confirmado 1,688,944 casos y 144,371 defunciones, y según el reporte diario de casos de la plataforma Radar Jalisco, en el estado de Jalisco se cuenta con un total de 173,406 casos positivos acumulados y 7,319 defunciones.

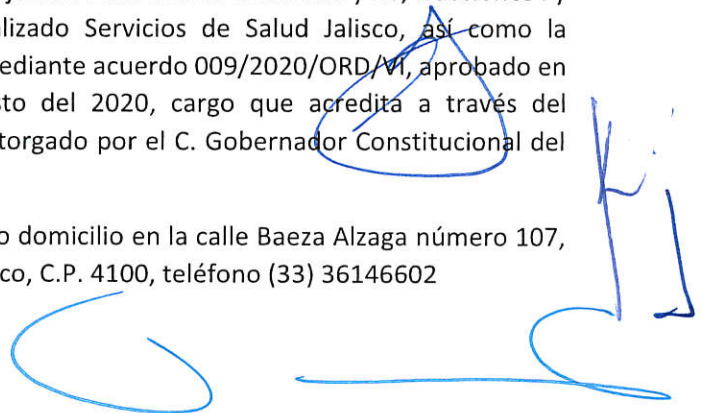
DECLARACIONES

I. Declara "**EL COMODANTE**", por conducto de su representante que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud Jalisco, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene objeto prestar servicios de salud a la población en esta Entidad Federativa, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y a lo relativo del Acuerdo de Coordinación, teniendo atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3º fracciones II y X de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

b) El Dr. José de Jesús Méndez de Lira, en su calidad de Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 numeral 1fracción II inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 10, fracciones I y XI, de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, así como la autorización otorgada por su Junta de Gobierno mediante acuerdo 009/2020/ORD/VI, aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2020, cargo que acredita a través del nombramiento de fecha 01 de febrero de 2020 otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio en la calle Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, del municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 4100, teléfono (33) 36146602



d) Es la legítima propietaria de los bienes muebles, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

II. Declara **"EL COMODATARIO"**, por conducto de su representante, que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) Su objeto consiste en prestar servicios de salud a la población en los términos que se establecen en su Ley de creación, y en las Leyes General y Estatal de Salud, sujetándose para ello a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, celebrado entre el Ejecutivo Federal y el de esta Entidad Federativa, así como fungir como hospital-escuela de la Universidad de Guadalajara para las funciones de docencia, investigación y extensión en el área de salud, desarrollando programas académicos de conformidad con la normatividad de dicha casa de estudios.

c) Tiene a su cargo entre otras funciones la de realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado de Jalisco y la de apoyar los programas en materia de salud, que para tal efecto determine la Secretaría de Salud Jalisco.

d) Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 21, fracción XII de la Ley de su creación.

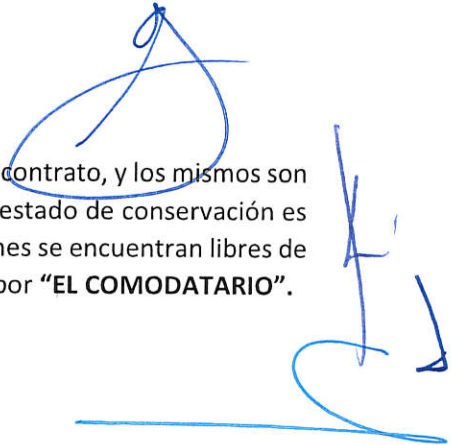
e) Manifiesta tener su domicilio oficial en la Calle Coronel Calderón número 777, colonia El Retiro, en Guadalajara, Jalisco.

f) Por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

g) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

III. Declaran conjuntamente **"LAS PARTES"**, que:

a) Han inspeccionado los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato, y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, **"EL COMODANTE"** manifiesta que los citados bienes se encuentran libres de cualquier tipo de adeudo o gravamen, situación que ha sido constatada por **"EL COMODATARIO"**.



b) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento, y aceptan que el **"ANEXO A"** signado por **"LAS PARTES"**, forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertasen en el mismo.

Habiendo declarado lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

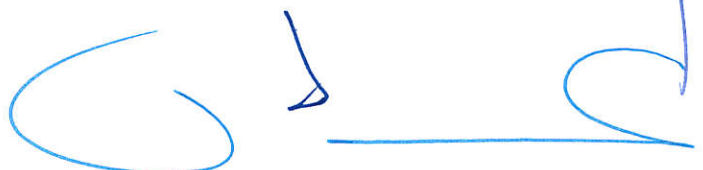
PRIMERA. - DEL OBJETO. **"EL COMODANTE"**, concede gratuita y temporalmente a **"EL COMODATARIO"**, el uso y goce de los bienes muebles en lo subsecuente los **"BIENES"** descritos en el **"ANEXO A"**, mismo documento que una vez firmado formará parte integral del presente contrato.

"EL COMODATARIO" se obliga a dar a los **"BIENES"**, el uso que a cada uno le corresponda según sus características, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado de Jalisco, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen. Por lo que **"EL COMODATARIO"** llevará a cabo el uso de los **"BIENES"** por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que dicha entidad tenga la posesión de los citados bienes. Por ello, **"EL COMODATARIO"** será responsable de los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé a los **"BIENES"**. De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, **"EL COMODATARIO"** está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los **"BIENES"**, ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que los conforman. **"LAS PARTES"** acuerdan que el citado impedimento se extiende para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, cualquiera de los **"BIENES"**, o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día 26 de enero de 2021, y terminará el día 31 de diciembre del 2021.

"LAS PARTES" acuerdan que la renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto de los **"BIENES"**, estará sujeto a que, a juicio de **"EL COMODANTE"**, **"EL COMODATARIO"** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que derivan de este contrato.

TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN. **"EL COMODATARIO"** recibirá y devolverá cualquiera de los **"BIENES"** en el Almacén Central, el cual se encuentra ubicado en la calle Lago Tequesquitengo #2600, colonia Lagos del Country, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 44210 o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la Dirección de Recursos Materiales de **"EL COMODANTE"**, en lo sucesivo la **"DIRECCIÓN"**.



"EL COMODATARIO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo, en el momento en el que este reciba físicamente los **"BIENES"**.

CUARTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. La **"DIRECCIÓN"**, como enlace de **"EL COMODANTE"** para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar a **"EL COMODATARIO"**, la devolución de cualquiera de los **"BIENES"**, obligándose **"EL COMODATARIO"** a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.

"EL COMODATARIO" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la **"DIRECCIÓN"** para recibir los citados bienes, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que **"EL COMODATARIO"** devuelva cualquiera de ellos a **"EL COMODANTE"**. Previo a la devolución de cualquiera de los **"BIENES"**, **"EL COMODATARIO"** deberá cerciorarse que los bienes a devolver se encuentren limpios y libre de cualquier gravamen que sobre él pudiera existir.

QUINTA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. **"EL COMODATARIO"** se obliga a conservar los **"BIENES"** en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, **"LAS PARTES"** acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo a los **"BIENES"**, quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo de **"EL COMODANTE"**, para indemnizar a **"EL COMODATARIO"** por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

SEXTA. - DE LA RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES. En cualquier momento mientras que los **"BIENES"** se encuentren en posesión de **"EL COMODATARIO"**, y sufran cualquier percance, entendiéndose por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, **"EL COMODATARIO"** efectuará el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos, y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor del bien. **"LAS PARTES"** pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato. **"EL COMODATARIO"** deberá dar aviso a la **"DIRECCIÓN"**, acerca de cualquier percance, o daño que sufra cualquiera de los **"BIENES"**, dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección Jurídica de **"EL COMODANTE"**, acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

SÉPTIMA. - DE LAS DENUNCIAS. **"EL COMODATARIO"** será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado cualquiera de los **"BIENES"**. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la **"DIRECCIÓN"**, copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

OCTAVA. - DE LA INSPECCIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL COMODANTE"**, por conducto de la **"DIRECCIÓN"**, en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesario efectuar a cualquiera de los **"BIENES"**, a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los

compromisos y obligaciones a cargo de **"EL COMODATARIO"**, que se derivan del presente contrato, por lo que **"EL COMODATARIO"** otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la **"DIRECCIÓN"** disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- a) Por acuerdo expreso entre **"LAS PARTES"**.
- b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- c) Por cualquier incumplimiento por parte de **"EL COMODATARIO"** en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

No obstante, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 10 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta.

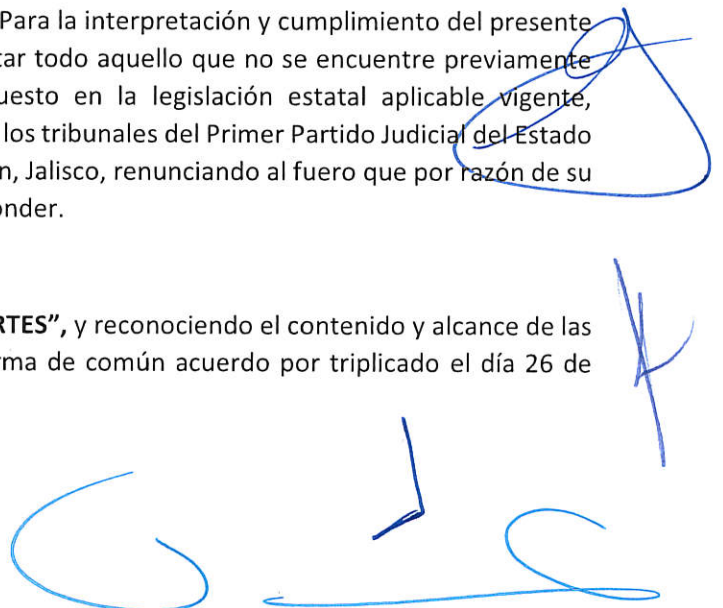
En cualquiera de los casos, **"EL COMODATARIO"** deberá efectuar la devolución o entrega de los **"BIENES"** en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que **"LAS PARTES"** se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Por parte de **"EL COMODANTE"**, además de la **"DIRECCIÓN"**, la Dirección Jurídica estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. **"LAS PARTES"** acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de estas, para la interpretación del presente contrato.

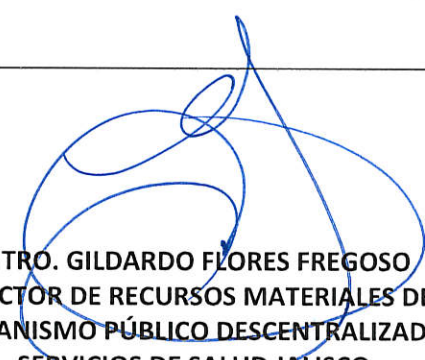
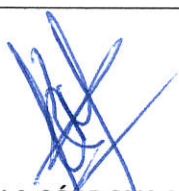
DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"**, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma de común acuerdo por triplicado el día 26 de enero de 2021.



POR "EL COMODANTE"	POR "EL COMODATARIO"
 DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA DIRECTOR GENERAL	 DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

 MTRO. GILDARDO FLORES FREGOSO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO	 LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA DIRECTORA JURÍDICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO
---	--

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE DEL CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, CELEBRADO EL DÍA 26 DE ENERO DE 2021.

ANEXO A

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN
5	VENTILADOR MECÁNICO E30 MARCA PHILIPS SERIES

ID	NÚMERO DE INVENTARO
1	SSJGEJ20015-02-295-000476
2	SSJGEJ20015-02-295-000477
3	SSJGEJ20015-02-295-000474
4	SSJGEJ20015-02-295-000478
5	SSJGEJ20015-02-295-000475

POR "EL COMODANTE"	POR "EL COMODATARIO"
 DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA DIRECTOR GENERAL	 DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

 MTRO. GILDARDO FLORES FREGOSO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO	 LIC. KARLA CORDOVA MEDINA DIRECTORA JURÍDICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO
--	---

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO RELATIVO AL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2021, RECONOCEN QUE SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL MISMO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL INSTRUMENTO.